

Señor:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS**  
**Dr. PABLO QUIROZ MARIANO**

Correo electrónico: [J02cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>REFERENCIA:</b> PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA<br/><b>RADICADO:</b> No. 880014003002 <b>2022-00054</b> 00<br/><b>DEMANDANTE:</b> SOCIEDAD TODO PARA SU HOTEL SAS.<br/><b>DEMANDADA:</b> INVERSIONES FAKISA S.A.<br/><b>ASUNTO:</b> RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, NOTIFICADO EN FORMA FÍSICA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ADALBERTO VELÁSQUEZ SEGRERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía 88.141.468 y Tarjeta Profesional 117.464 del C.S. de la J, registrado ante el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico [a.velasquezs@dosconsultores.com.co](mailto:a.velasquezs@dosconsultores.com.co), actuando en representación de la sociedad **INVERSIONES FAKISA S.A.** de conformidad con el poder adjunto a esta comunicación, el cual fue remitido anteriormente a su despacho por parte de la Representante Legal de la mencionada sociedad desde el correo electrónico destinado para las notificaciones judiciales, en atención a lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, respetuosamente y encontrándome dentro del término de ejecutoria del Auto que libró mandamiento ejecutivo interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del mismo, por falta de los requisitos formales del título allegado para el cobro, lo cual fundamento en las siguientes:

## **I. CONSIDERACIONES**

Para que una Factura Cambiaria sea considerada título valor, debe reunir las exigencias dispuestas en varias normas. Para empezar, establece el artículo 621 del Código de Comercio, que esta debe contener *“la mención del derecho que en el título se incorpora”*, así como *“la firma de quien lo crea”*

Además, la factura cambiaria también debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 772 y 774 del mismo clausulado, también Código de Comercio donde se establece que debe contener: (i) La fecha de vencimiento; (ii) La fecha de recibo de la factura con indicación del nombre o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla; y (iii) que el emisor vendedor o prestador del servicio debe dejar constancia en el original de la factura del estado del pago del precio o remuneración y las condiciones del mismo.

De igual forma, el artículo 773 ibídem, establece la exigencia de la aceptación expresa el contenido de la factura, por escrito colocado en el cuerpo de la misma o en documento separado, físico o electrónico. Igualmente, deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo.

Sumado a lo anterior, el artículo 617 del Estatuto Tributario plantea otros requisitos, que si llegaren a faltar, le restarían al título presentado al cobro, su calidad de título valor, así, dicho documento debe (i) estar denominado expresamente como factura de venta; (ii) debe contar con los apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio; (iii) apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la

discriminación del IVA pagado; (iv) llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta; (v) fecha de su expedición; (vi) descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados; (vii) valor total de la operación; (viii) el nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura y (ix) indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Ahora, tratándose de la factura electrónica, dadas sus dinámica negociales trajeron consigo exigencias adicionales planteadas en el que se recogen en el Decreto 1154 de 2020, en el cual de conformidad con el numeral 9) del artículo 2.2.2.53.2. estipula que la factura electrónica de venta *“es un título valor en mensaje de datos, expedido por el emisor o facturador electrónico, que evidencia una transacción de compraventa de un bien o prestación de un servicio, entregada y aceptada, tácita o expresamente, por el adquirente/deudor/aceptante, y que cumple con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y en el Estatuto Tributario, y las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.”*

Así, uno de los puntos medulares de las facturas electrónicas como título valor, radica en la aceptación de la factura, la cual de conformidad con el artículo 2.2.2.53.4. puede darse de forma **expresa** cuando, por medios electrónicos, se acepte de manera expresa el contenido de ésta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio, o de forma **tácita** cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. Igualmente se entenderá recibida la mercancía o prestado el servicio **con la constancia de recibo electrónica, emitida por el adquirente/deudor/aceptante**, lo cual, hará parte integral de la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recib0.

Se debe resaltar lo ordenado por el párrafo segundo del enunciado artículo 2.2.2.53.4., que establece que “*el emisor o facturador electrónico **deberá dejar constancia electrónica** de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN, lo que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento.*”

Conforme lo anterior y pese a que la demandante afirma en el escrito genitor que ocurrió una aceptación tácita de la factura por no haber sido rehusada dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, olvida la sociedad actora que no hay cumplimiento estricto de los requisitos para que se configure la aceptación tácita, de conformidad con la normatividad esbozada.

Descendiendo al caso en concreto, analizadas las anteriores exigencias en el instrumento aportado como base del recaudo, se tiene que, la parte demandante en ningún momento aportó prueba o constancia alguna de la recepción de las facturas electrónicas por parte de la demandada. De igual forma, la actora no cumplió con el mandato legal de que se hubiere dejado constancia electrónica del acaecimiento de la aceptación tácita, faltando así, uno de los principales requisitos para que la factura presentada para el cobro sea considerada un título valor factible de ser ejecutada.

Sobre este punto de la aceptación tácita, que se echa de menos en esta ocasión, ya tuvo la oportunidad de pronunciarse el Tribunal Superior de Medellín, en diversas oportunidades; una de ellas, la Sala Segunda de Decisión Civil, quien en providencia del 25 de agosto de 2022, luego de referir los fundamentos jurídicos de la factura de venta electrónica, así como el

alcance de la Resolución 042 expedida por la DIAN y puntualmente el artículo 58, dijo de forma clara:

*“El emisor o facturador electrónico deberá dejar constancia Electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIÁN, lo que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento”; este requisito, como acertadamente lo señaló la a quo, no se cumplió y, por lo tanto, no se puede admitir que la factura electrónica base de la ejecución, fue aceptada tácitamente por el adquirente, deudor o aceptante de los bienes o servicios a que se contrae la factura allegada como base del recaudo; razones suficientes para confirmar el auto objeto de alzada. No sobra recordar, que dadas las características y funciones de los títulos valores, su naturaleza es la de ser documentos esencialmente formales, de donde la omisión de cualquier requisito y mención que debe contener, afecta su eficacia como lo puntualiza el artículo 620 del C. de Comercio.”<sup>1</sup>*

De otra parte, el documento presentado para el pago, no cuenta con la fecha de recibido con indicación del nombre o identificación o forma de quien sea el encargado de recibirla, requisito que aunque no afecta la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura, ésta si pierde su calidad de título valor tal como lo indica el artículo 774 del Código de Comercio, situación que concomitantemente afecta su fuerza ejecutiva.

Debe anotarse entonces, que el documento que se presenta a la ejecución y del cual se nos corrió traslado, es simplemente la representación gráfica de la factura generada por el sistema RADIÁN para facilitar su lectura, sin embargo, **ELLO NO ES EL TÍTULO VALOR** base de recaudo, sino, y se reitera, es una imagen del título valor que es el que cuenta con la fuerza de ejecución. Así lo afirma en forma contundente la DIAN en el Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta – Versión 1.7.-2020 adjunto a la Resolución No. 000042 al afirmar que “*el documento electrónico siempre será el que tenga valor legal para las autoridades nacionales*”.

---

<sup>1</sup> Tribunal Superior Medellín, Sala Segunda Civil, MP. Luis Enrique Gil

**Resolución No. 000042**

( 05 de Mayo de 2020 )

**Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta – Versión 1.7.-2020**

Una alternativa a los formatos digitales es la impresión en papel de la representación gráfica diseñada de acuerdo con las necesidades del OFE. El requisito que debe cumplir es la inclusión del código bidimensional QR tal como se precisa arriba.

La representación gráfica debe incluir el código QR en todas las páginas de los formatos digitales y de la impresión en papel de la factura electrónica.

La representación gráfica siempre será "una representación, una imagen" de la información consignada en el formato XML de los *perfiles de transacciones comerciales para la DIAN*. Esto significa que el documento electrónico siempre será el que tenga valor legal para las autoridades nacionales. Si cualquier persona requiere validar la autenticidad de una representación gráfica, entonces deberá acceder al sitio web que la DIAN disponga para ello, activar el hiperenlace, diligenciar los campos de información, disparar el botón de Validación, y comparar lo que le muestra la respuesta devuelta por el sistema de *facturación electrónica* de la DIAN con lo que le exhibe la representación que tiene a la mano, y proceder en consecuencia. Si la información difiere, podrá denunciar el hecho a la DIAN, porque puede tratarse de un documento apócrifo, sin validez legal, y que podría ser la evidencia de una acción que amerita ser investigada fiscalmente, con las implicaciones comerciales, administrativas y penales que se deriven por la infracción del Estatuto tributario.

Así, se echa de menos lo que realmente constituye el título valor, consistente en el archivo XML el cual contiene la información encriptada que asegura su fiabilidad, dicho archivo es el que en realidad se considera como el comprobante de la operación comercial realizada.

Finalmente, la representación gráfica presentada para el cobro contiene un Código QR, el cual debería poder leerse por cualquier cámara de mediana resolución y a través de la cual se accedería a la información que reposa en el sistema RADIAN, que es donde puede verificarse el emisor y receptor del título, valor, fecha de vencimiento, condiciones para el pago y las novedades que se hayan registrado sobre el título. El código QR del documento presentado para el pago es ilegible, lo que hace que no sea posible verificar las condiciones del acto

negocial, por ende incumple los estrictos requisitos para la configuración de la factura electrónica.

Y es que lo que se advierte del documento allegado, al parecer fue impreso y posteriormente escaneado; cuando lo que debió presentarse para el pago fue el documento electrónico comprimido que se descarga directamente de la Plataforma RADIAN y que se compone como ya se dijo, del archivo XML y la representación gráfica de la factura en formato PDF, lo anterior en aras de garantizar su claridad, confiabilidad y seguridad propios del título valor con pretensiones de ejecución.

En este orden de ideas, en el presente asunto, no se evidencia de la factura adosada como base de ejecución, la cual se allega desprovista de cualquier tipo de anexo, indicación o certificación, que esta hubiere sido objeto de aceptación expresa, ni que de la misma se hubieren dejado las constancias electrónicas necesarias para poder confirmar la aceptación tácita del título en el sistema RADIAN, tal y como lo exige la norma revisada; por el contrario, el emisor/demandante, hasta la fecha no ha registrado evento alguno sobre la factura que nos ocupa. Bajo esta línea argumentativa, teniendo en cuenta que, los documentos aportados son insuficientes para demostrar que la factura allegada reúne los requisitos de una factura electrónica como título valor, la consecuencia es denegar el mandamiento de pago rogado.

## **II. PROCEDENCIA DEL RECURSO QUE SE INTERPONE**

El Código General del Proceso establece en su artículo 430, que *“los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento*

*ejecutivo*”, por lo cual, dentro del término de la ejecutoria el Auto que libró el mandamiento ejecutivo en virtud de la notificación dada el pasado 11 de noviembre de 2022, se interpone en forma adecuada el recurso impetrado.

### III. PETICIÓN

Por todo lo anterior y en atención a que el mandamiento ejecutivo ordenado por el despacho se soporta en un título que adolece de las graves falencias atrás anunciadas, que impiden su ejecución, solicito respetuosamente al señor Juez, **REPONER** el Auto que libró mandamiento ejecutivo a favor de la demandante Sociedad todo Para Su Hotel SAS, y en contra de mi representada.

### IV. ANEXOS

Allego como anexo del presente escrito:

- 1) Poder que fue remitido a su despacho el día de hoy por mi representada.
- 2) Certificado de Existencia y Representación Legal de mi representada
- 3) Documento de identificación y Tarjeta Profesional del apoderado.

### V. NOTIFICACIONES

De acuerdo a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, respetuosamente comunico al despacho, que el correo electrónico de notificaciones del suscrito apoderado, inscrito en la Unidad de

Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia- URNA es:  
[a.velasquezs@dosconsultores.com.co](mailto:a.velasquezs@dosconsultores.com.co)

Así mismo, manifiesto que en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 14) del artículo 78 del CGP, así como lo enunciado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, concomitantemente con la radicación del presente escrito al despacho, el mismo es remitido a los correos [jhonmedinaperdomo@gmail.com](mailto:jhonmedinaperdomo@gmail.com) el cual fue enunciado en el cuerpo de la demanda, como idóneo para las notificaciones de la activa.

Atentamente



**ADALBERTO VELÁSQUEZ SEGRERA**

C.C. No. 88.141.468

T.P. No. 117.464 del C S de la J.

Doctor

**PABLO QUIROZ MARIANO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

*(Al correo electrónico institucional)*

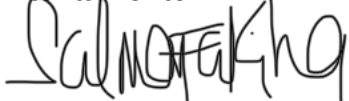
**Ref. PODER ESPECIAL**

**SALMA VALERIA FAKIH GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.624.052, mayor de edad, con domicilio y residencia en San Andrés Islas, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES FAKISA S.A.**, la cual se identifica con el Nit No. 900.957.127-9, con domicilio en la Carrera 1 No. 1-214 Hotel Samawi de la ciudad de San Andrés Islas, con correo electrónico [gerencia@samawihotel.com](mailto:gerencia@samawihotel.com) dirección electrónica inscrita y autorizada para recibir notificaciones judiciales, me permito manifestar a su señoría, que de conformidad con lo establecido en los artículos 74 del Código General del Proceso y 5 de la Ley 2213 de 2022, a través del presente documento y por medio de mensaje de datos, **OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional del Derecho, **ADALBERTO VELÁSQUEZ SEGRERA**, mayor de edad, identificado con el número de cédula de ciudadanía 88.141.468, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional vigente No. 117.464 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y quien se encuentra inscrito ante el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico [a.velasquez@dosconsultores.com.co](mailto:a.velasquez@dosconsultores.com.co), y quien responde en la línea celular 3123463570, quien desarrolla su actividad profesional en la Calle 7 No. 80-100 Oficina 906 de la ciudad de Medellín, para que represente a la sociedad **INVERSIONES FAKISA S.A.**, en la causa identificada con el radicado No. 880014003002 **2022-00054** 00 que se adelantan en su despacho, donde funge como demandante la Sociedad Todo Para Su Hotel SAS.

Mi apoderado judicial, cuenta con todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente las de sustituir, reasumir el presente poder, recibir, desistir, transigir, conciliar total o parcialmente, interponer recursos e impugnaciones, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares, y en general, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial acá conferido, el cual desde ya ratifico de manera ilimitada para todos los efectos, y el mismo hace parte integral del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.

Ruego a usted señor Juez, reconocer personería al profesional del derecho Velásquez Segrera, dentro de los términos y para los fines a que se contrae el presente poder, para que actúe como mandatario judicial de la sociedad que represento dentro del asunto acá referido.

Atentamente



**SALMA VALERIA FAKIH GARCIA**

**C.C. 1.123.624.052**

CODIGO DE VERIFICACIÓN KT39ZYE7Bm

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5123803 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.camarasai.org](http://www.camarasai.org)

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** INVERSIONES FAKISA S.A.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900957127-9  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** SAN ANDRES  
**DOMICILIO :** SAN ANDRES

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 37402  
**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 24 DE 2016  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 29 DE 2022  
**ACTIVO TOTAL :** 31,471,968,631.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CRA 1 NRO. 1-214 HOTEL SAMAWI  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 88001 - SAN ANDRES  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 5130607  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 5129829  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** [contabilidadfakisa@gmail.com](mailto:contabilidadfakisa@gmail.com)  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 2 :** [gerencia@samawihotel.com](mailto:gerencia@samawihotel.com)

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CRA 1 NRO. 1-214 HOTEL SAMAWI  
**MUNICIPIO :** 88001 - SAN ANDRES  
**TELÉFONO 1 :** 5130607  
**TELÉFONO 2 :** 5129829  
**CORREO ELECTRÓNICO :** [gerencia@samawihotel.com](mailto:gerencia@samawihotel.com)

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : [gerencia@samawihotel.com](mailto:gerencia@samawihotel.com)

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES

CODIGO DE VERIFICACIÓN KT39ZYE7Bm

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**OTRAS ACTIVIDADES :** L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 115 DEL 10 DE FEBRERO DE 2016 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE SAN ANDRÉS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10599 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES FAKISA S.A..

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2076

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA 1) EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION, REALIZACION, CONSTRUCCION, FINANCIACION, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURAY LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 2) EL ESTUDIO DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION, REALIZACION, CONSTRUCCION, FINANCIACION, EXPLOTACION Y PLANEACION, CONTRATACION, REALIZACION, CONSTRUCCION, FINANCIACION, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS TURISTICOS Y HOTELEROS Y LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 3) LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O INVERSIONES EN ELLOS PARA EJECUTAR POR SÍ O POR MEDIO DE TERCEROS LA CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE RESULTEN DE SU EDIFICACIÓN. 4) EL DISEÑO, FABRICACIÓN, COMPRA-VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ALMACENAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE BIENES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. 5) LA VENTA DE TIKETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, YA SEA POR TIERRA O AIRE, Y PRESTAR O FACILITAR ESTE MISMO SERVICIO CONSERVANDO SU CARÁCTER TURÍSTICO. 6) PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, 7) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO, TERRESTRE O SUBMARINO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, BEBIDAS REFRESCANTES O ALCOHÓLICAS. 8) PROGRAMAR, ORGANIZAR, PROMOVER Y VENDER PLANES TURÍSTICOS PARA SER OPERADOS DENTRO O FUERA DEL PAÍS, POR LA MISMA SOCIEDAD O A TRAVÉS DE TERCEROS PERO BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, 9) OFRECER ASESORÍA A LOS VIAJEROS Y/O TURISTAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, ATENDIENDO LAS DILIGENCIAS QUE DEBAN CUMPLIR ESTOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA NACIÓN O ANTE ENTIDADES PARTICULARES, 10) PRESTAR DENTRO O FUERA DEL PAÍS, EL SERVICIO DE RESERVA DE HOTELES , SERVICIOS VARIOS COMO RESTAURANTES, GRILLES, BARES Y SIMILARES, Y ANTE TODAS LAS ENTIDADES O EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS AL TURISMO; 11) ORGANIZAR TODO TIPO DE EVENTOS QUE TENGAN CARÁCTER TURÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO ETC. 12) ACTUAR COMO APODERADA DE EMPRESAS DE CARÁCTER PRIVADO, GREMIOS O ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS O PROGRAMAS QUE ESTAS REQUIERAN REALIZAR, YA SEA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 13) REPRESENTAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O TURÍSTICOS COMO CADENAS HOTELERAS, APARTAHOTELES, CENTRO DE RECREACIÓN, CLUBES, MEDITERRÁNEOS, ENTIDADES ARRENDADORAS DE AUTOS O VEHÍCULO, BIEN SEA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL 14) ATENDER LOS NEGOCIOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE TURISMO, TALES COMO AGENCIAS DE VIAJES, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES, HOTELERÍA, JUEGOS PERMITIDOS, TRANSPORTE TURÍSTICOS Y OTRO SIMILARES. 15 COMPRAR O CONSOLIDAR POR ANTICIPADO PARA OFRECERLOS A AGENCIAS DE VIAJES O PARTICULARES, CUPOS PARA TRANSPORTE CON FINALIDAD DE OBTENER VENTAJAS ESPECIALES, 16) ARRENDAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO MEDIOS DE TRANSPORTE PARA PONERLOS A DISPOSICIÓN DE LAS AGENCIAS DE VIAJES, 17) REALIZAR ESTUDIOS DE FACILIDAD, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SECTOR TURÍSTICO, PARA SER DESARROLLADOS POR LA SOCIEDAD O SER VENDIDOS A OTROS Y ESPECIALMENTE LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE AÉREO, 18) IMPULSAR LA CREACIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES O EMPRESAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. 19) DESARROLLAR POR SI MISMA O A TRAVÉS DE CONVENIOS O CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES, NACIONALES O INTERNACIONALES SERVICIOS DE CRÉDITO PARA VIAJES, 20) PROMOVER LAS VENTAS EN LAS OFICINAS PROPIAS O DE AGENTES GENERALES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, PLANES DE TURISMO ESPECIALIZADOS RECEPTIVOS HACIA Y DESDE DIFERENTES CIUDADES O REGIONES DEL PAÍS, 21) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA COMO DOCUMENTACIÓN Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS, ASÍ MISMO PRESTAR LA ASESORÍA CON GUÍAS DE TURISMO O INTERPRETES, MEDIANTE PERSONAL IDÓNEO O CAPACITADOS, 22) COMRAVENTA DE PROPIEDADES RAÍZ, URBANA Y RURAL, 23) IMPORTAR, VENDER Y DISTRIBUIR MATERIA PRIMA Y ARTÍCULOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE OTROS BIENES, 24) MANEJAR EL SISTEMA PREPAGO EN SERVICIOS TURÍSTICOS, 25) SER SOCIA DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES, YA SEAN DE PERSONAS, DE CAPITAL O MIXTAS, CUALESQUIERA QUE SEA EL OBJETO DE ESTAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA LICITO, 26) PRESTAR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS O AEROLÍNEAS NACIONALES O INTERNACIONALES, PRIVADAS, COMERCIALES Y

**CODIGO DE VERIFICACIÓN KT39ZYE7Bm**

OFICIALES, 27) LA ATENCIÓN A PASAJEROS Y ASISTENCIA A TRIPULACIONES, VENTA DE MANEJO DE CARGA Y CORREO, MANTENIMIENTO TÉCNICO Y VIGILANCIA A AERONAVES 28) TRÁMITES LEGALES FRENTE A PARTICULARES Y AUTORIDADES, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LAS NORMAS DE LA RESPECTIVAS ENTIDADES RECTORAS DE CADA ACTIVIDAD, Y 29) ASUMIR POR ENCARGO O DELEGACIÓN O CONTRATACIÓN, FUNCIONES DE RECAUDO DE IMPUESTOS Y/O VENTA A CUALQUIER TÍTULO O ESPECIE DE NATURALEZA OFICIAL QUE EL ESTADO COLOMBIANO LE CONFIERA EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRÁ, EN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL, COMPRAR VENDER, ACCIONES, Y OTROS PAPELES DE INVERSIÓN, CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES Y DE CRÉDITO EN TODA FORMA, CONTRATAR EL PRÉSTAMO DE DINERO CON CUALQUIER ESPECIE DE GARANTÍA, DESCUENTO DE LETRA DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CAMBIARIAS O CUALESQUIERA DE TÍTULO VALORES, ADQUIRIR Y ENAJENAR PROPIEDADES DE REPRESENTADAS, PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑÍAS, FUSIONARSE Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS LÍCITOS, SEAN O NO DE COMERCIO, SIEMPRE CON SUJECCIÓN A LAS LEYES VIGENTES YA QUE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR NO ES TAXITATIVA SINO POR VÍA ENUNCIATIVA O ILUSTRATIVA EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS JURÍDICOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, CIVILES O DE MERA COSTUMBRE, QUE LE PERMITAN DESARROLLAR, TALES COMO 1) ADQUIRIR Y EXPLOTAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES I INCORPORALES, TÍTULOS VALORES U OTROS, ARRENDARLOS ENAJENARLOS O GRAVARLOS CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A ESTOS ESTATUTOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ A) GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, Y DAR EN PRENDA O GARANTÍA TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES B) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O DEPÓSITOS, SUS PROPIAS OBLIGACIONES, C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O ASEGURADORAS, D) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO E) ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS F) ABRIR Y SUPRIMIR SUCURSALES, OFICINAS, O AGENCIAS, EN LOS LUGARES DE COLOMBIA O DEL EXTRANJERO QUE SE ESTIME CONVENIENTE; G) PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, CORPORACIONES O FUNDACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, H) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, J) OBTENER Y EXPLOTAR DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD I) OBTENER Y EXPLOTAR DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE MARCAS, DIBUJOS INSIGNIAS, PATENTES Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, J) LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA USUFRUCTUARLOS, ARRENDARLOS, ADMINISTRARLOS Y EVENTUALMENTE ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO, CUANDO NO LE CONVENGA CONSERVARLOS K) INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES EN CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, EN LOS CAMPOS INDUSTRIAL O COMERCIAL. L) NEGOCIAR TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES EXISTENTES EN EL MERCADO M) CREAR, ACEPTAR, SER BENEFICIARIA, ENDOSAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA O ESPECIE Y CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA, DE AHORRO DEPÓSITOS A TÉRMINO Y EFECTUAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CON ESTAS ENTIDADES U OTRAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES, LL) OBTENER PERMISOS, LICENCIAS, MARCAS, REGISTROS DE NOMBRES, PATENTES ETC, RELATIVOS A SU ACTIVIDAD CARACTERÍSTICAS, EXPLOTARLOS Y/O ENAJENARLOS UNA VEZ CONSTITUYAN PARTE DE SU PATRIMONIO, Ñ) CELEBRAR EN GENERAL TODA CLASE DE OPERACIONES O NEGOCIOS. LÍCITOS Y OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, LABORALES O ADMINISTRATIVAS, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS PROPÓSITOS, Y DE SU OBJETO SOCIAL EN GENERAL; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2) EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER PRINCIPAL, ACCESORIO, PREPARATORIO O COMPLEMENTARIO, QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON LA EXTENSIÓN Y COMPRENSIÓN DETERMINADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA Y EN GENERAL, DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL PARÁGRAFO PRIMERO EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS -SUYAS PROPIAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES LAS OBLIGACIONES DE SUS SOCIOS O DE TERCEROS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

| TIPO DE CAPITAL           | VALOR          | ACCIONES  | VALOR NOMINAL |
|---------------------------|----------------|-----------|---------------|
| <b>CAPITAL AUTORIZADO</b> | 864.000.000,00 | 86.400,00 | 10.000,00     |



**CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA  
INVERSIONES FAKISA S.A.**

Fecha expedición: 2022/11/04 - 14:57:27 \*\*\*\* Recibo No. S000150742 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DBN-20221104-0026

**CODIGO DE VERIFICACIÓN KT39ZYE7Bm**

|                         |                |           |           |
|-------------------------|----------------|-----------|-----------|
| <b>CAPITAL SUSCRITO</b> | 864.000.000,00 | 86.400,00 | 10.000,00 |
| <b>CAPITAL PAGADO</b>   | 864.000.000,00 | 86.400,00 | 10.000,00 |

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14438 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>                         | <b>NOMBRE</b>               | <b>IDENTIFICACION</b> |
|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA<br>PRINCIPAL | FAKIH GARCIA SAMIA CONSUELO | CC 40,993,702         |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14438 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>                         | <b>NOMBRE</b>              | <b>IDENTIFICACION</b> |
|--------------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA<br>PRINCIPAL | FAKIH GARCIA FAISAL MANUEL | CC 18,010,030         |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14438 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>                         | <b>NOMBRE</b>          | <b>IDENTIFICACION</b> |
|--------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA<br>PRINCIPAL | FAKIH MANTILLA HAISSAM | CC 1,020,732,563      |

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14438 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>                     | <b>NOMBRE</b>                     | <b>IDENTIFICACION</b> |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE | EL ARKSOUSI FAKIH MOHAMED ZAKARIA | CC 1,123,628,452      |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14438 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>                     | <b>NOMBRE</b>              | <b>IDENTIFICACION</b> |
|----------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE | NABULSI FAKIH ANUAR MANUEL | CC 18,000,550         |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14438 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MAYO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

| <b>CARGO</b>                     | <b>NOMBRE</b>            | <b>IDENTIFICACION</b> |
|----------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE | FAKIH SAID SAMIA BEATRIZ | CC 39,152,353         |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12733 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :



**CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA  
INVERSIONES FAKISA S.A.**

Fecha expedición: 2022/11/04 - 14:57:27 \*\*\*\* Recibo No. S000150742 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DBN-20221104-0026

**CODIGO DE VERIFICACIÓN KT39ZYE7Bm**

| CARGO   | NOMBRE                     | IDENTIFICACION   |
|---------|----------------------------|------------------|
| GERENTE | FAKIH GARCIA SALMA VALERIA | CC 1,123,624,052 |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12733 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                | NOMBRE                      | IDENTIFICACION |
|----------------------|-----------------------------|----------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE | FAKIH GARCIA SAMIA CONSUELO | CC 40,993,702  |

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ORGANOS SOCIALES: SON ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B. JUNTA DIRECTIVA. C. EL GERENTE CON SU SUPLENTE. REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES. FUNCIONES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1- EJERCER LA REPRESENTACIONES, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL. 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES E EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACION EN LA CUANTIA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 5) CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 8) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 07 DE JUNIO DE 2017 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12057 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                    | NOMBRE                         | IDENTIFICACION | T. PROF |
|--------------------------|--------------------------------|----------------|---------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | JARAMILLO OSORIO JOSE FERNANDO | CC 19,435,721  | 23902-T |

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 07 DE JUNIO DE 2017 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12057 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                              | NOMBRE               | IDENTIFICACION | T. PROF |
|------------------------------------|----------------------|----------------|---------|
| PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL | ORTIZ MAHECHA YANETH | CC 51,734,433  | 31530-T |

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:



**CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
INVERSIONES FAKISA S.A.**

Fecha expedición: 2022/11/04 - 14:57:27 \*\*\*\* Recibo No. S000150742 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DBN-20221104-0026

**CODIGO DE VERIFICACIÓN KT39ZYE7Bm**

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SAMAWI HOTEL  
MATRICULA : 40156  
FECHA DE MATRICULA : 20180219  
FECHA DE RENOVACION : 20220329  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
DIRECCION : CARRERA 1 NRO. 1-214  
MUNICIPIO : 88001 - SAN ANDRES  
TELEFONO 1 : 5127323  
CORREO ELECTRONICO : salmaf88@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 31,359,210,409

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : BARBARO BY SAMAWI  
MATRICULA : 44120  
FECHA DE MATRICULA : 20210811  
FECHA DE RENOVACION : 20220329  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
DIRECCION : CARRERA 1 NO.1-214  
MUNICIPIO : 88001 - SAN ANDRES  
TELEFONO 1 : 5121196  
TELEFONO 2 : 3158125556  
CORREO ELECTRONICO : cartera@samawihotel.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 112,758,222

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$11,972,156,871

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5511

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES**

**INFOMACION COMPLEMENTARIA**

- Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puesto a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de a la base de datos del RUES.
- Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimientos en el Registro de identificación Tributaria (RIT))

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de



**CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA  
INVERSIONES FAKISA S.A.**

**Fecha expedición:** 2022/11/04 - 14:57:27 \*\*\*\* **Recibo No.** S000150742 \*\*\*\* **Num. Operación.** 01-DBN-20221104-0026

**CODIGO DE VERIFICACIÓN kT39ZYE7Bm**

documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1631> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación kT39ZYE7Bm

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**Jennifer Yepes Brun**  
**Presidenta Ejecutiva**

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.141.468**

**VELASQUEZ SEGRERA**

APELLIDOS  
**ADALBERTO**

NOMBRES

  
FIRMA



  
INDICE DERECHO

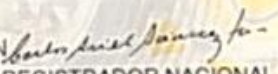
FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1968**

**OCAÑA**  
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.76** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**09-JUL-1986 OCAÑA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00001581-M-0088141468-20080321 0000041841A 1 1530005657



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
ADALBERTO

APELLIDOS:  
VELASQUEZ SEGRERA

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
RICARDO H. MONROY CHURCH

UNIVERSIDAD  
SANTO TOMAS BOGOTA

FECHA DE GRADO  
02 ago 2002

CONSEJO SECCIONAL  
CUNDINAMARCA

CEDULA  
88.141.468

FECHA DE EXPEDICION  
24 sep 2002

TARJETA N°  
117464